

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 2766-CU-2014.-** Otorgan duplicado de diploma de Licenciada en Enfermería de la Universidad Nacional del Centro del Perú **537247**

**Res. N° 3150-CU-2014.-** Otorgan duplicado de diploma de título profesional de Licenciada en Pedagogía y Humanidades de la Universidad Nacional del Centro del Perú **537247**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Res. N° 222-2014-P/JNE.-** Autorizan viaje de trabajadora de la Dirección Central de Gestión Institucional a Panamá, en comisión de servicios **537248**

**RR. N°s. 3460, 3461, 3462 y 3464-2014-JNE.-** Confirman resoluciones que declararon nulas actas electorales de Mesas de Sufragio, correspondientes a las elecciones regionales y municipales en la provincia de Purús, departamento de Ucayali, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014 **537249**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 7469-2014.-** Autorizan viaje de funcionarias de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios **537262**

**Res. N° 7470-2014.-** Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Puerto Rico, en comisión de servicios **537263**

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanza N° 1816.-** Aprueban el Ajuste del Trazo de la Vía Colectora S/N (Fábrica de Cemento) ubicada en el distrito de Pachacámac y modifican el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML **537263**

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**Ordenanza N° 186/MVMT.-** Establecen beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito **537264**

**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**R.A. N° 191.-** Aprueban el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad **537267**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**Ordenanzas N°s. 033 y 034-2014-MPC.-** Aprueban modificaciones del Plan Urbano del Distrito de Chilca **537268**

**PROYECTO**
**PRODUCE**

**R.M. N° 388-2014-PRODUCE.-** Disponen la publicación del "Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno" **537270**

**SEPARATA ESPECIAL**
**MUNICIPALIDAD  
DE CHORRILLOS**

**Anexo Ordenanza N° 244-MDCH.-** Anexos de la Ordenanza que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de arbitrios recolección de residuos sólidos y parques y jardines para el ejercicio 2014 **537172**

**PODER EJECUTIVO**
**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Delegan diversas facultades en el Secretario General, Director General de la Oficina General de Administración y Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del SERFOR, durante el Ejercicio Fiscal 2014**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 075-2014-SERFOR-DE**

Lima, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

El Informe N°011-2014-SERFOR-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N°036-2014-SERFOR-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo

que establece en su numeral 7.1 del artículo 7° que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y responsable en materia presupuestal, pudiendo delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, la Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, aunado a ello, el numeral 40.2 del artículo 40° del citado dispositivo legal, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2014;

Que, por otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° de la precitada Ley establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma; no siendo objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que el Director Ejecutivo puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su cargo;

Que, teniendo en consideración las normas citadas en los considerandos precedentes y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, resulta necesario delegar en diversos servidores, facultades y atribuciones que corresponden al Titular del SERFOR, que no son privativas a su función, ello durante el Ejercicio Presupuestario 2014; en tal sentido, debe expedirse el resolutive correspondiente;

Contando con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre que creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el Secretario General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, durante el Ejercicio Fiscal 2014, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001-1503: Administración Central – SERFOR del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

#### **1.1. En Materia Presupuestaria:**

a) Aprobar directivas internas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento; pudiendo dictar medidas complementarias que resulten necesarias, a excepción de aquellas que correspondan a la Oficina General de Administración o a las que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora 001-1503: Administración Central – SERFOR del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, conforme a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

b) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, debidamente sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como la suscripción de formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria.

c) Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

#### **1.2. En materia de Contrataciones del Estado:**

a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, realizados en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones

del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus respectivas modificatorias.

b) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.

c) Autorizar los procesos de estandarización.

d) Conformar o designar a los Comités o Comisiones encargadas de la entrega y recepción de obras realizados en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus respectivas modificatorias.

#### **1.3. En materia de acciones administrativas:**

a) Aprobar los documentos de gestión administrativa del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR.

b) Suscribir contratos de auditoría externa para la Entidad.

c) Suscribir contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable u otros instrumentos de igual naturaleza.

d) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001-1503: Administración Central – SERFOR del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

e) Representar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse; y, en general, emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean privativas del cargo de Director Ejecutivo de la Entidad; exceptuando las solicitudes, actos y trámites a realizarse ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

f) Suscribir la documentación concerniente al proceso para la contratación de consultores del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, a través del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG, tales como términos de referencia, contrato de locación de servicios, adendas y todo lo que se encuentre indicado en el Decreto Ley N° 25650, así como en los "Lineamientos para la Administración de Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público", aprobados por Resolución Ministerial N° 374-2013-EF/10.

g) Resolver los recursos de apelación que se interpongan contra los actos administrativos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos con relación a las materias descritas en el artículo 3 de la presente Resolución, en lo que corresponda.

#### **1.4. En materia de proyectos de inversión pública:**

a) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables.

b) Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública para su ejecución, previa opinión técnica favorable del área técnica competente.

#### **1.5. En materia de convenios de cooperación y/o colaboración interinstitucional y contratos.**

Suscribir Convenios de Gestión, de Cooperación y/o Colaboración Interinstitucional, memorandos de entendimiento u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, así como, sus respectivas adendas; a excepción de aquellos que se suscriban con los Poderes del Estado, Ministerios y con instituciones u organismos internacionales.

**Artículo 2°.-** Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, durante el Ejercicio Fiscal 2014, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001-1503: Administración Central – SERFOR del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

#### **2.1. En materia de Contrataciones del Estado:**

a) Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procesos de selección, incluyendo

los provenientes de exoneraciones de procesos de selección.

b) Aprobar la reserva del valor referencial en los procesos de selección.

c) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por Ley.

d) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.

e) Aprobar las Bases de los procesos de selección, incluyendo las provenientes de exoneraciones de procesos de selección.

f) Designar a los miembros de los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes y Comités Especiales Ad Hoc.

g) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.

h) Celebrar contratos de prestaciones complementarias de bienes y servicios.

i) Suscribir contratos, órdenes de compra de servicio, referidas a contrataciones excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

j) Ejercer la representación legal del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

k) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

l) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.

m) Celebrar los contratos derivados de procesos de selección y de las exoneraciones, así como suscribir adendas de modificación o de resolución contractual, de corresponder.

n) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

o) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por Ley.

p) Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratista que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a las normas de contratación estatal.

## 2.2. En materia de bienes muebles e inmuebles

a) Suscribir los contratos y sus respectivas adendas sobre derecho de uso a favor de terceros de los ambientes físicos a cargo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, de acuerdo a la normativa interna vigente.

b) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros.

c) Aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico legal correspondiente, excepto en los supuestos previstos en el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Supremo N° 096-2007-ED, Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones; la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que corresponden al Titular de la Entidad.

## 2.3. En materia de Proyectos de Inversión Pública

a) Aprobar la liquidación de los proyectos de inversión pública de la Entidad que para tal efecto sean necesarios aprobar.

b) Evaluar, observar, así como aplicar las penalidades en el proceso de aprobación de las liquidaciones, de los proyectos de inversión pública ejecutados por la Entidad.

## 2.4. En materia de acciones administrativas

a) Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, lo que incluye la suscripción de los contratos de concesión de servicios y sus respectivas adendas.

b) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y demás normas complementarias vinculadas a la materia.

c) Ejercer la representación legal del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, para que gestione y autorice los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros.

d) Aprobar el reconocimiento de deuda y/u otras obligaciones; no constituyendo dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración del mismo. En dichos casos, la Oficina General de Administración dispondrá el inicio del destinde de responsabilidades que correspondan, con conocimiento de la Secretaría General y del Organismo de Control Institucional. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución expedida por la Oficina General de Administración, contando previamente con el informe del área usuaria, el Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

**Artículo 3°.-** Delegar en el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, durante el Ejercicio Fiscal 2014, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001-1503: Administración Central – SERFOR del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

a) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad. Dicha facultad no incluye las de designación y/o remoción de servidores en cargos Directivos o de confianza.

b) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia de personal.

c) Suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728; así como, sus adendas y resoluciones de los mismos.

d) Suscribir convenios, Adendas y similares que tengan vinculación directa con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 4°.-** La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 5°.-** El Secretario General y los Directores de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Recursos Humanos, deberán informar periódicamente sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución. Dicha información deberá ser consolidada por la Secretaría General, a fin que sea alcanzada oportunamente a la Dirección Ejecutiva del SERFOR.

**Artículo 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y

Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FABIOLA MUÑOZ DODERO**  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de  
Fauna Silvestre

**1161945-1**

## ENERGIA Y MINAS

**Otorgan concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica a favor de Electro Oriente S.A.**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 214-2014-EM/DGE

Lima, 1 de julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 65337713, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Dirección General de Electrificación Rural - DGER del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGER), a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente Sociedad Anónima (en adelante ELECTRO ORIENTE S.A.), persona jurídica inscrita en la Partida N° 11000601 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 852-2012-MEM/DGER, presentado ante la Dirección General de Electricidad (DGE) el 25 de setiembre de 2012, la DGER solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto "Sistema Eléctrico Rural San Francisco de Asís", que comprende las zonas de: 1) Angamos, 2) San José de Cochiquinas, 3) San José de Cónдор, 4) Nuevo Jardín, 5) Nuevo Paraíso, 6) Remanso, 7) Santa Isabel de Pichana, 8) Santa Rosa de Pichana, 9) Prosperidad, 10) San Antonio, 11) San Miguel de Cochiquinas, 12) San Francisco, 13) Santa Rita, 14) Beiruth, 15) Buen Jesús de Paz y 16) Nazareth, ubicado en los distritos de San Pablo y Pebas, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente; señalando además que, esta obra será posteriormente transferida a ELECTRO ORIENTE S.A. para su administración;

Que, la DGER presentó la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 145-2012 EM/DGE, de fecha 25 de junio de 2012, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM; asimismo, adjuntó la Resolución Directoral N° 020-2010-GRL/DREM de fecha 18 de marzo de 2010, mediante la cual la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Loreto, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Sistema Eléctrico Rural San Francisco de Asís";

Que, mediante el Memorandum N° 009-2014-MEM/DGER de fecha 07 de enero de 2014, la DGER solicitó el cambio de titular de la concesión eléctrica rural, referida en el primer considerando de la presente Resolución, a favor de ELECTRO ORIENTE S.A., a quien se le ha transferido las obras correspondientes al proyecto "Sistema Eléctrico Rural San Francisco de Asís";

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 925-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente Sociedad Anónima - ELECTRO ORIENTE S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en el proyecto "Sistema Eléctrico Rural San Francisco de Asís", ubicado en los distritos de San Pablo y Pebas, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Ítem	Zona de Concesión	Dpto.	Provincia	Distrito	Plano N° (Esc.: 1/2,000)	Página N°
1	Angamos	Loreto	Mscal. R. Castilla	Pebas	01	16
2	San José de Cochiquinas	Loreto	Mscal. R. Castilla	Pebas	11	27-28
3	San José de Cónдор	Loreto	Mscal. R. Castilla	Pebas	09	25
4	Nuevo Jardín	Loreto	Mscal. R. Castilla	Pebas	05	21
5	Nuevo Paraíso	Loreto	Mscal. R. Castilla	Pebas	10	26
6	Remanso	Loreto	Mscal. R. Castilla	Pebas	02	17-18
7	Santa Isabel de Pichana	Loreto	Mscal. R. Castilla	Pebas	04	20
8	Santa Rosa de Pichana	Loreto	Mscal. R. Castilla	Pebas	03	19
9	Prosperidad	Loreto	Mscal. R. Castilla	San Pablo	14	34-35
10	San Antonio	Loreto	Mscal. R. Castilla	Pebas San Pablo	13	30-33
11	San Miguel de Cochiquinas	Loreto	Mscal. R. Castilla	San Pablo	12	29
12	San Francisco	Loreto	Mscal. R. Castilla	Pebas	08	24
13	Santa Rita	Loreto	Mscal. R. Castilla	San Pablo	15	36
14	Beiruth	Loreto	Mscal. R. Castilla	San Pablo	16	37
15	Buen Jesús de Paz	Loreto	Mscal. R. Castilla	Pebas	06	22
16	Nazareth	Loreto	Mscal. R. Castilla	Pebas	07	23

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 022-2013 a suscribirse con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente Sociedad Anónima - ELECTRO ORIENTE S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

**Artículo 4.-** El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 022-2013, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** La presente Resolución será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS A. NICHÓ DÍAZ**  
Director General  
Dirección General de Electricidad

**1155549-1**